

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Le informo que el día 09 de julio de 2020 se allegó escrito procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle. Sírvase proveer. **Tuluá.- 10 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0906
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00500-00
EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Catorce (14) de julio dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle, por medio del cual solicita se faculte para sub comisionar para la realización de la diligencia de secuestro ordenada mediante auto interlocutorio N° 553 del 04 de marzo de 2019 y comunicada mediante despacho 007 de la misma fecha, razón por la cual el Juzgado otorgará la facultad de Sub comisionar. Igualmente se requerirá a la Apoderada Judicial de la parte demandante para que le aporte al juez comisionado el certificado de tradición de los bienes objeto de secuestros debidamente actualizados.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: FACULTAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE, para sub-comisionar, dentro del Despacho Comisorio 007 del 04 de abril de 2019 proferido por

Oscar

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

este Despacho Judicial, para que llevé a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria 373-88045 y 373-52076.

SEGUNDO: REQUERIR a la Apoderada Judicial de la parte demandante, para que al momento de la realización de la diligencia de secuestro ordenada, allegue los certificados de tradición, debidamente actualizados, de los bienes objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e910fe390c24a0a3abed762690cec3bb80016d6ffe293fcaa6aab0cfa60adb3f

Documento generado en 14/07/2020 08:21:29 AM